



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE
2017.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/17/08/2017

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Marcos Kennedy Mayo Baeza, Coordinador Jurídico de Datos Personales y Archivos, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/033-17/JOER.
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/019-17/CYDV
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/022-17/CYDV
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
 - 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/032-17/NJLB

- 5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/038-17/NJLB
6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/033-17/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas, como es de conocimiento, en este ocasión solamente tengo un asunto que desahogar en la presente sesión, por lo que previo a la celebración de la misma se dio cuenta a los integrantes del Pleno, del proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, en el cual, en su parte relativa a sus Consideraciones, se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que una vez integradas las consideraciones emitidas en el expediente que se da cuenta, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por la promovente, en contra del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en las Áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que, en su caso, **HAGA ENTREGA** de la misma a la hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Asimismo en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé

cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente a la recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad de servidor público alguno por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de la materia, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información, en atención a lo establecido en los numerales 182 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

QUINTO. Archívese este expediente como asunto totalmente concluido una vez que quede cumplido lo ordenado en la presente Resolución o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.-----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/08/17.01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/033-17/JOER.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/019-17/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Con prelación a la celebración de esta sesión extraordinaria, se dio cuenta a los integrantes del Pleno, del proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, en el cual, en su parte relativa a sus Consideraciones, se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por ello lo se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Municipio de Cozumel, Quintana Roo**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Municipio de Cozumel, Quintana Roo**, que **DE RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** al hoy Recurrente de la información solicitada, consistente en: *"...Quisiera saber que puesto ocupa dentro del ayuntamiento o del organigrama del ayuntamiento Zaydi Salazar Arguez, y si no esta dentro del ayuntamiento si tiene algún contrato o convenio con el mismo ayuntamiento cuanto es el sueldo o la percepción económica que recibe por el puesto que desempeña, o contrato o convenio que tenga..."*, materia del presente Recurso de Revisión, observando lo que para el otorgamiento de la información dispone el Ordenamiento Legal antes señalado.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo

notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Archívese este expediente como asunto totalmente concluido una vez que quede cumplido lo ordenado en la presente Resolución o se hubiere extinguido la materia de la ejecución. -----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación de los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/08/17.02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/019-17/CYDV.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/022-17/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Concluyendo con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a consideración de los integrantes del Pleno, el proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, el cual, en su parte relativa a sus consideraciones, se exponen las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por ello se somete a votación en los siguientes términos

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Municipio de Cozumel, Quintana Roo**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Municipio de Cozumel, Quintana Roo**, que **DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** al hoy Recurrente de la información solicitada, consistente en: **"...Informe sobre cuanto es lo que gana cada director y subdirector del ayuntamiento de cozumel, sueldo total con todas las compensaciones que recibe, dicho informe lo quiero por director y subdirector de la dependencia de la que son titulares, así mismo, cuanto gana cada miembro del cabildo cozumeleño, sueldo total con todas sus compensaciones..."**, materia del presente Recurso de Revisión, observando lo que para el otorgamiento de la información dispone el Ordenamiento Legal antes señalado.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento

del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I, y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Archívese este expediente como asunto totalmente concluido una vez que quede cumplido lo ordenado en la presente Resolución o se hubiere extinguido la materia de la ejecución. -----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación de los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/08/17.03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/022-17/CYDV.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/032-17/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Comisionados integrantes de este Pleno, previo a la celebración de esta sesión extraordinaria, les fue enviado el proyecto de resolución emitido dentro del expediente que nos ocupa, mismo que se expone en sus consideraciones las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por ello se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión interpuesto por el promovente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Quintana Roo**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en las Áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que, en su caso, **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

Asimismo en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -----

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,

se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.-----

CUARTO.- Archívese este expediente como asunto totalmente concluido una vez que quede cumplido lo ordenado en la presente Resolución o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista fijada en estrados y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación de los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/08/17.04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/032-17/NJLB.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5.2, continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión: RR/038-17/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Para concluir con mi participación en la presente sesión extraordinaria, y dando seguimiento a la exposición de aprobación de las resoluciones de recursos de revisión se presenta a votación el expediente que nos ocupa, mismo que sus puntos resolutivos, fueron emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión interpuesto por la promovente, en contra del Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** el Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **DE RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA** a la hoy Recurrente de la información solicitada identificada con el número Folio INFOMEX, 00148317, materia del presente Recurso de Revisión, observando lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de la materia - - - - -

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé **cumplimiento** a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. - - - - -

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad de servidor público alguno, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de la materia, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información, en atención a lo

establecido en los numerales 182 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

QUINTO. Archívese este expediente como asunto totalmente concluido una vez que quede cumplido lo ordenado en la presente Resolución o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.-----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación de los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/08/17.05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/038-17/NJLB.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- Como sexto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

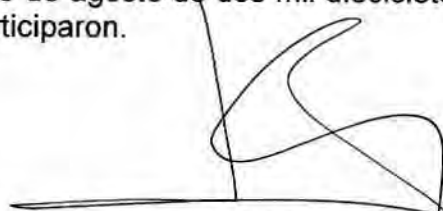
Acuerdo ACT/EXT/PLENO/17/08/17.06	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete
---	---



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada


Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva


Marcos Kennedy Mayo Baeza
Coordinador Jurídico de Datos
Personales y Archivos

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

